



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Presidencia
y Relaciones Institucionales

ANA MARIA CORTES NAVARRO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la
Diputación General de Aragón, en su reunión del día 13 de
marzo de 1989, se adoptó entre otros un acuerdo que
copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Conveino para
la renovación de los Servicios Sociales de Base con los
Ayuntamientos y Mancomunidades. Segundo.- Aprobación la
celebración de estos cincuenta Convenios que suponen un
presupuesto de ciento noventa y seis millones setecientas
treinta mil pesetas (196.730.000 ptas.), de los que el
Departamento aporta ciento diecisiete millones
cuatrocientas treinta mil setecientas pesetas
(117.430.700 ptas) y los Ayuntamientos setenta y nueve
millones doscientas noventa y nueve mil trescientas
pesetas (79.299.300 ptas.), desglosadas en la forma
siguiente: SERVICIOS SOCIALES DE BASE 1.989. S.S.B.
PRESUPUESTO TOTAL. APORTACION DIPUTACION GENERAL DE
ARAGON. APORTACION AYUNTAMIENTOS, respectivamente.
PROVINCIA DE HUESCA: ALTO GALLEGO: 3.250.000, 1.625.000,
1.625.000. BARBASTRO: 5.004.000, 2.752.200, 2.251.800.
FLUMEN MONEGROS: 5.947.000, 2.973.500, 2.973.500. FRAGA:
4.879.000, 2.439.500, 2.439.500. HOYA DE HUESCA:
2.800.000, 2.100.000, 700.000. HUESCA: 9.000.000,
4.500.000, 4.500.000. JACETANIA: 6.000.000, 3.000.000,
3.000.000. LA LITERA: 6.000.000, 3.000.000, 3.000.000. LA
SOTONERA: 2.528.000, 1.896.000, 632.000. MONZON:
4.700.000, 2.350.000, 2.350.000. RIBAGORZA: 10.800.000,
8.640.000, 2.160.000. SOBRARBE: 7.844.000,
6.667.400, 1.176.600. Subtotal: 68.752.000, 41.943.600,
26.808.400. PROVINCIA DE TERUEL: ALBARRACIN: 5.061.000,
3.542.700, 1.518.300. ALCANIZ: 2.467.000, 1.233.500,
1.233.500. ALCORISA: 2.682.000, 1.341.000, 1.341.000.
ALIAGA: 7.293.000, 5.469.750, 1.823.250. ALTO JILOCA:
2.692.000, 1.346.000, 1.346.000. ANDORRA: 2.682.000,
1.341.000, 1.341.000. BAJO MARTIN: 2.682.000, 1.341.000,
1.341.000. CALAMOCHA: 5.061.000, 3.289.650, 1.771.350.
CALANDA: 2.682.000, 1.341.000, 1.341.000. MATARRAÑA:
5.111.000, 3.066.600, 2.044.400. MONREAL DEL CAMPO:
2.682.000, 1.341.000, 1.341.000. MORA-CANTAVIEJA:
5.094.000, 3.820.500, 1.273.500. PALOMAR ARROYOS:
2.878.000, 2.158.500, 719.500. TERUEL: 2.570.000,
1.285.000, 1.285.000. Subtotal: 51.637.000, 31.917.200,
19.719.800. PROVINCIA DE ZARAGOZA: ALAGON: 3.965.000,
1.982.500, 1.982.500. ALFAJARIN: 2.472.000, 1.236.000,



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Presidencia
y Relaciones Institucionales

1.236.000.	ALUMINA	GODINA:	2.473.000,	1.236.500,
1.236.500.	ALTAS 5	VILLAS:	4.820.000,	3.374.000,
1.446.000.	ALTO JALON:		4.910.000,	3.682.500,
ATECA:	2.561.000,	1.408.550,	1.152.450.	BELCHITE:
5.024.000,	3.768.000,	1.256.000.	BORJA:	2.548.000,
1.274.000,	1.274.000.	CALATAYUD:	4.800.000,	2.400.000,
2.400.000.	CARINENA:	2.684.000,	1.744.600,	939.400.
CASPE:	2.407.000,	1.203.500,	1.203.500.	DAROCA:
5.185.000,	3.888.750,	1.296.250.	EJEA	CABALLEROS:
3.013.000,	1.506.500,	1.506.500.	EPILA:	2.214.000,
1.107.000,	1.107.000.	FUENTES DE EBRO:		2.398.000,
1.199.000,	1.199.000.	GALLUR:	2.473.000,	1.236.500,
1.236.500.	ILLUECA:	2.684.000,	1.342.000,	1.342.000.
MALLEN:	2.698.000,	1.349.000,	1.349.000.	MARIA DE HUERVA:
2.448.000,	1.224.000,	1.224.000.	SASTAGO:	2.500.000.
1.375.000,	1.125.000.	TARAZONA:	4.995.000,	2.497.500,
2.497.500.	TAUSTE:	2.298.000,	1.149.000,	1.149.000.
UTEBO:	2.298.000,	1.149.000,	1.149.000.	ZUERA:
1.236.500,	1.236.500.	Subtotal:	76.341.000,	43.569.900,
32.771.100.	TOTAL:	196.730.000,	117.430.700,	79.299.300.

Tercero.- Facultar a la Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma de los cincuenta Convenios de Colaboración para el mantenimiento durante el presente año de los Servicios Sociales de Base en la Comunidad Autónoma de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO a fin de que surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO,

#5c0020216



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRANTES DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA RIBAGORZA PARA LA RENOVACION DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE PARA 1.989.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Ordenación de la Acción Social y demás disposiciones vigentes, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, representado por la **EXCMA. SRA. D. ANA MARIA CORTES NAVARRO**, Consejera del mismo, autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de trece de Marzo de 1.989, y la Mancomunidad de la Ribagorza Oriental, representada por su Presidente **D. MANUEL LUIS JARAIZ CANFRANC** y los Ayuntamientos de **BENASQUE**, representado por su Alcalde **D. José Marion Osanz**; **BISAURRI**, representado por su Alcalde **D. José Gabal Lacambra**; **CAMPO**, representado por Alcalde **D. José Luis Sanz Cosculluela**; **CAPELLA**, representado por su Alcalde **D. Joaquín Nicolau Viu**; **CASTEJON DE SOS**, representado por su Alcalde **D. Miguel Méndez Ramiro**; **CASTIGALEU**, representado por su Alcalde **D. José Miguel Pac Solana**; **CHIA**, representado por su Alcalde **D. Julio Nerín Mallo**; **FORADADA DEL TOSCAR**, representado por su Alcalde **D. Manuel Puyalto Coronas**; **GRAUS**, representado por su Alcalde **D. Ramón Esteban Miranda Torres**; **ISABENA**, representado por su Alcalde **D. Antonio Barrabás Piqué**; **LA PUEBLA DE CASTRO**, representado por su Alcalde **D. Mariano Bardají Cajigos**; **LASCUARRE**, representado por su Alcalde **D. Antonio Vigo Coscolla**; **LAS PAULES**, representado por su Alcalde **D. Sebastian Esport Cortinat**; **MONESMA Y GAJIGAR**, representado por su Alcalde **D. Antonio Lasheras Ballarín**; **PERARRUA**, representado por su Alcalde **D. Máximo Brualla Lalúeza**; **SAHUN**, representado por su Alcalde **D. José M^a Navarri Gairín**; **SANTA LIESTRA Y SAN QUILEZ**, representado por su Alcalde **D. Ernesto Mur Sallán**; **SECASTILLA**, representado por su Alcalde **D. Antonio Vidal Rabal**; **SEIRA**, representado por su Alcalde **D. José María Aventín Guillén**; **SESUE**, representado por su Alcalde **D. Gaspar Mora Delmas**; **TORRE DE LA RIBERA**, representado por su Alcalde **D. José Franch Aventín**; **VALLE DE BARDAJI**, representado por su Alcalde, **José María Raso Castellón**; **VALLE DE LIERP**, representado por su Alcalde **D. Rafael Solanilla Ballarín**; **VERACRUZ**, representado por su Alcalde **D. Benjamín Girón Abadías**; **VILLANOVA**, representado por su Alcalde **D. Amado Barrau Sahun**, acuerdan la renovación del

Handwritten signatures and stamps on the left side of the document. Includes a circular stamp from the Ayuntamiento de Lascuarre and another circular stamp from the Diputación General de Aragón.

Servicio Social de Base para el ejercicio 1.989.

Ambas partes entienden que el citado servicio tiene como finalidad la atención de los problemas de la Comunidad residente en la zona, el desarrollo de la misma y la mejora de su condición de vida.

Para lo cual, el Servicio abordará las siguientes funciones:

a) La atención a la problemática de carácter social, individual o colectiva, proporcionando a tal efecto la prestación de trabajo social por medio de profesionales especializados en estos Servicios.

b) Colaboración en la gestión de los servicios y actividades sociales existentes en la zona, procurando su coordinación, así como la mayor racionalidad y rentabilidad social de los mismos.

c) Asesoramiento a los Ayuntamientos en aquellos proyectos y programas de interés para la zona, proponiendo la creación de nuevos servicios y actividades o la reforma de los existentes.

d) Fomento de la animación comunitaria mediante mecanismos que hagan posible la dinamización participativa en la búsqueda de soluciones y en la gestión de servicios o actividades.

De manera especial, el Servicio abordará el estudio de las necesidades y recursos sociales del Municipio, como base de las actuaciones que en el futuro se realicen.

Asimismo actuará de manera coordinada con los Servicios del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, de forma que sus resultados puedan



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

inscribirse en un plan global de conocimiento de la realidad regional y de desarrollo de actuaciones en el campo de la marginación social.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Diputación General de Aragón y los Ayuntamientos integrantes del Servicio Social de Base, acuerdan el establecimiento del presente Convenio, en base a las siguientes cláusulas:



PRIMERA.- Los fines, objetivos y funciones a cumplir mediante el presente concierto son los que con carácter general establece la legislación vigente y este Convenio.

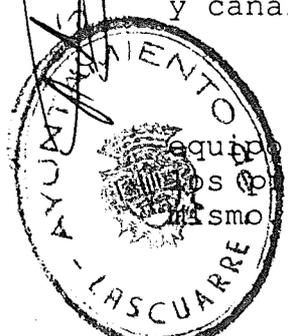
SEGUNDA.- El Servicio Social de Base se enmarca en un sistema estructural que podrá alcanzar cuatro niveles:

El nivel de decisión, que corresponde a los Organos de Gobierno de la Mancomunidad o Ayuntamientos o Comisiones de Zona que lo integran.



El segundo nivel, de carácter informativo y preparatorio de decisiones, compete a la Comisión de Bienestar Social de la Mancomunidad o Ayuntamiento.

Un tercer nivel, de carácter participativo, constituido por el Consejo de Bienestar Social, donde lo haya, de la Comarca o Zona, como cauce de representación y aporte de la opinión e iniciativas sociales, así como receptor de la información necesaria y canalizador de las propuestas que considere conveniente.



Finalmente, el cuarto nivel estará constituido por el equipo técnico del Servicio Social de Base que estará compuesto por los profesionales que de manera fija u ocasional trabajan en el mismo.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

TERCERA.- La representación del Servicio Social de Base a todos los efectos corresponderá a los Ayuntamientos de Graus, Castejón de Sos y Lascuarre, y a la Mancomunidad de la Ribagorza Oriental, como sedes administrativas del mismo.

CUARTA.- La plantilla mínima del Servicio Social de Base estará integrada por un Asistente Social.

Para la provisión del puesto de Asistente Social se seguirá el sistema de Convocatoria por Concurso-Oposición, con los requisitos y publicidad legalmente establecidos, dándose cuenta del mismo al Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón.

El Tribunal seleccionador que se constituya al efecto estará integrado por un representante de los Ayuntamientos, otro del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón y un tercero en representación del citado Colegio Profesional.

Las condiciones de trabajo del Asistente Social contratado por los Ayuntamientos sede administrativa se ajustarán en todo caso a la Normativa laboral vigente.

El Servicio Social de Base podrá completarse con el personal que pueda asignar el Ayuntamiento y con aquel otro que considere oportuno contratar.

QUINTA.- El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo prestará el apoyo necesario al Servicio, ejercerá la supervisión técnica del mismo y facilitará la información disponible que sea de utilidad al Servicio Social de Base.

Asimismo le corresponde la coordinación de actividades con las de otros Servicios existentes en el ámbito regional, dentro de todo ello de las líneas de actuación de la Diputación General de Aragón en esta materia, sin menoscabo de las competencias



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Municipales en la misma.

A estos fines el Servicio Social de Base deberá cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir un representante técnico a las reuniones de coordinación, estudio o formación que se convoquen desde el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.
- b) Cumplimentar los modelos de documentación básica que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento del servicio.
- c) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, con el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, llevando a cabo en su ámbito de actuación los proyectos de investigación que a nivel regional o de Municipio se programen desde el mismo.
- d) Coordinar su actuación con la de todos los Servicios Sociales de carácter comunitario, públicos o privados, y especialmente los dedicados a toxicomanos, menores, transeuntes, etc., cuyo ámbito de actuación coincida, total o parcialmente, con su zona de influencia.

SEXTA.- El Presupuesto de Mantenimiento del Servicio Social de Base para el ejercicio 1.989 será de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (10.800.000 pts.)**.

Este presupuesto de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (10.800.000 pts.)** se cubrirá de la siguiente forma: **OCHO MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (8.640.000 pts.)** aportará la Diputación General de Aragón con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESETAS (2.160.000 pts.)** aportarán los Ayuntamientos integrantes.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

SEPTIMA.- Si desde el Servicio Social de Base se plantease la realización de un programa de actividades podrá solicitarse el correspondiente apoyo económico de conformidad con la legislación vigente.

OCTAVA.- Los Ayuntamientos representantes del Servicio Social de Base deberán justificar el 100% del presupuesto del Convenio, incluyendo tanto la aportación del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo como la de los Ayuntamientos.

El pago de la aportación del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo se realizará de la siguiente forma:

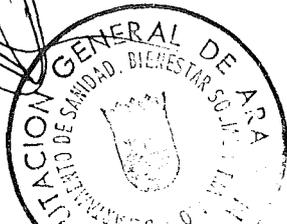
1.º Un 40% se transferirá a los Ayuntamientos representantes una vez firmado el Convenio y previa tramitación de los documentos contables correspondientes.

2.º En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la citada cantidad, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Bienestar Social y Trabajo certificación acreditativa de haber ingresado en su contabilidad la citada cantidad, y especificando que la misma está destinada al mantenimiento del Servicio Social de Base.

3.º El segundo 40% se transferirá una vez remitida a la Dirección General de Bienestar Social y Trabajo, a través del Servicio Provincial correspondiente, la documentación justificativa del gasto correspondiente al importe de la primera Transferencia. La recepción de dicha cantidad deberá justificarse mediante una certificación igual a la establecida en el apartado 2.º de esta cláusula.

4.º Para liquidar el 20% restante será precisa la previa justificación del 100% del presupuesto global, tal como se señala en el párrafo primero de esta cláusula.

NOVENA.- La justificación a que se refiere el párrafo





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

anterior deberá hacerse mediante la presentación de los documentos señalados en los Anexos unidos al presente Convenio. En todo caso dichos documentos deberán presentarse en el Servicio Provincial correspondiente antes del día 15 de Febrero de 1.990.

En todo caso, si al finalizar dicho plazo restaran por justificar importes previamente anticipados, se reintegrará el sobrante en la cuenta corriente número 1 de la Clave 35 del Banco de España, a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DECIMA.- La renovación del presente Convenio implica la renuncia a la parte no justificada en debida forma de las Subvenciones o aportaciones del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo correspondientes a ejercicios anteriores.

UNDECIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1.989.

La renovación del mismo para el año siguiente deberá ser solicitada por los Ayuntamientos dentro del mes de Octubre del año en curso, acompañando las propuestas de modificación y el proyecto de presupuesto de mantenimiento.

Dentro del mes de Diciembre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo remitirá al Ayuntamiento representante, si se ha solicitado la renovación en la forma señalada en el párrafo anterior, la propuesta definitiva de renovación.

A la vista de la citada propuesta, el Servicio Social de Base remitirá al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón el Convenio una vez firmado por los Alcaldes de los Ayuntamientos integrantes del mismo, acompañado de un Balance de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

DUODECIMA.- La no renovación del Convenio en la forma señalada en los artículos anteriores implica la rescisión del



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

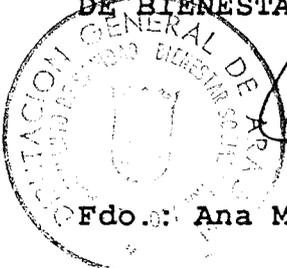
Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

mismo.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, así como de los Anexos que se acompañan, lo firman la **EXCMA. SRA. D^a ANA MARIA CORTES NAVARRO**, Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Graus, Castejón de Sos y Lascuarre, y el Presidente de la Mancomunidad de la Ribagorza Oriental, en representación de todos los Ayuntamientos integrantes del Servicio Social de Base, rubricando cada una de las páginas.

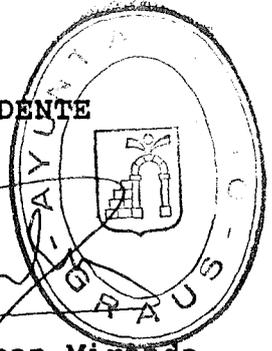
Zaragoza, a 20 de Marzo de 1.989.

LA CONSEJERA DE SANIDAD,
DE BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO



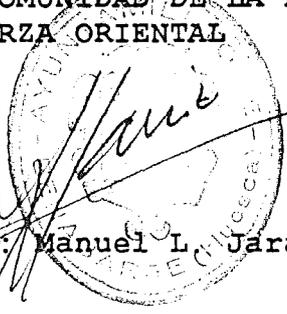
Fdo.: Ana M^a Cortes Navarro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DE GRAUS



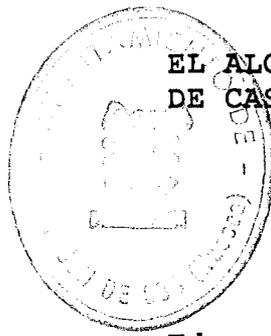
Fdo.: Ramón Esteban Miranda.

EL PRESIDENTE DE LA --
MANCOMUNIDAD DE LA RI-
BAGORZA ORIENTAL



Fdo.: Manuel L. Jaraiz Canfranc.

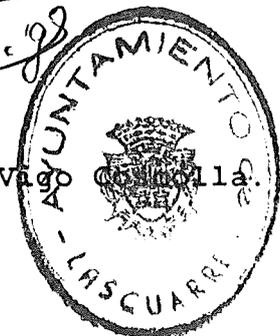
EL ALCALDE-PRESIDENTE
DE CASTEJON DE SOS



Fdo.: Miguel Méndez Ramiro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DE LASCUARRE

Antonio V. 89



Fdo.: Antonio Vico Collado.



ANEXO I

NORMAS GENERALES

La documentación solicitada en este anexo y en el que se acompaña a continuación, deberá presentarse por duplicado ejemplar en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

El primer ejemplar consistirá siempre en el documento original, con excepción de los siguientes, que deberán ser fotocopia compulsada:

- Los Boletines de cotización a la Seguridad Social o a cualquier otro Regimen Asistencial.
- Los recibos de salarios o nóminas de los trabajadores.
- Los documentos de retención y "Cartas de Pago" del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuando la subvención a justificar haya sido pagada con cargo a los créditos del propio Ayuntamiento o Corporación, de forma que no puedan separarse los documentos originales por tener que quedar adjuntos al Mandamiento de Pago, la Corporación aportará fotocopia legible de las facturas y Mandamientos de Pago a que corresponda, todo ello con la debida diligencia de cotejo con el original.

Si el justificante corresponde a la parte de un gasto global, deberá certificarse el importe de la parte consumida y el mandamiento de pago a que corresponde y del cual se desgaja; (p. ej., luz, agua, etc...) acompañándose igualmente las fotocopias de los mandamientos de pago y facturas en la forma anteriormente señalada.

Las facturas o justificantes deberán referirse siempre al año en que está vigente el Convenio, no pudiendo admitirse los que lleven fecha de otra anualidad.

ANEXO II

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA PARA LA JUSTIFICACION DE LAS
CUANTIAS EN EL CONVENIO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE

1.º Indice de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Del citado indice se aportarán tres ejemplares.

2.º Certificado del Ayuntamiento o Mancomunidad, manifestando:

a) Haber sido registrado en su contabilidad el reconocimiento de la cuantía que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo aporta conforme al Convenio firmado.

b) Haber cubierto la parte que corresponde como aportación del titular o titulares en el Convenio del Servicio Social de Base.

c) Haber destinado a los fines y conceptos señalados en el Convenio las cantidades que se justifiquen.

3.º Escrito del representante legal del Servicio Social de Base firmado y sellado, señalando: Ayuntamiento Titular o representante del Servicio Social de Base, número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía convenida.

4.º Cuando el justificante se refiera a pagos de personal, deberán acompañarse copia compulsada de los recibos de salarios o nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si en un mismo boletín de cotización o Carta de Pago por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas figurase personal del Servicio Social de Base junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador o



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

trabajadores del Servicio Social de Base, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

Los recibos de salarios o nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, su Documento Nacional de Identidad, el mes al que corresponda y firma del mismo. En ellos se señalará la cuantía tanto en bruto como en neto y los descuentos que procedan.

5.º Si se trata de gastos por desplazamientos deberán justificarse mediante escrito según modelo confeccionado al efecto. La liquidación que corresponda por kilometraje será de 17 ptas./km.

Al expresado escrito deberán acompañarse en todo caso los justificantes o recibos necesarios (billetes, facturas de hoteles, etc...).

6.º Si los justificantes corresponden a casas comerciales, las facturas correspondientes deberán incluir el nombre, razón social y Cédula de Identificación Fiscal en el caso de ser personas jurídicas, y si fuesen personas físicas, el nombre comercial, en el supuesto de que lo posean, así como el nombre y apellidos del titular y su Documento Nacional de Identidad.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.